



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 663 -2019-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 27 MAYO 2019

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con Código Único de Trámite N° 230823-2018, sobre procedimiento administrativo sancionador contra la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Alto Santa**; (en adelante, la administrada); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157 -*Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua*- (en adelante, la Ley) regula la constitución y el funcionamiento de las juntas de usuarios de agua previstas en la Ley de Recursos Hídricos; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI -*Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua*- (en lo sucesivo, el Reglamento), se otorgó hasta antes del 31 de marzo de 2016 el plazo máximo para que las juntas de usuarios de agua, comisiones y comités de usuarios del país se adecúen al nuevo marco legal;

Que, mediante el artículo 12° de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, concordado con el artículo 1° del Reglamento, se regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua; y, las acciones de supervisión, fiscalización y sanción, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el literal a) del Artículo 105° del Reglamento de Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, describe como falta grave, **No elaborar o presentar a la autoridad para su aprobación, dentro del plazo establecido, el Plan de Operación y Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica**;



Que, mediante **Notificación N° 005-18-ANA-AAA-H-CH-ALA-Huaraz** la Administración Local de Agua Huaraz, concluye que **se inicie procedimiento Administrativo sancionador** contra la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Alto Santa**, por la presunta comisión de la infracción administrativa de incumplimiento de presentar el **Plan de Operación y Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica**; para el periodo 2019 el mismo que fue requerido como fecha límite el 15-12-2018, plazo que la administrada no cumplió, por tanto dicha omisión está prevista como falta grave previsto en el Art 105° Literal A) del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua (Ley N° 30157); otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, para que formule su descargo por escrito debidamente fundamentado; la misma que fue notificada el 06.02.2019;

Que, la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Alto Santa** a través de su presidente Glicerio J. Gómez León mediante escrito de fecha 01.03.2019 ha formulado los respectivos descargos debidamente sustentados sobre los hechos imputados, para lo cual comunica que, la Directiva actual tomo posesión a partir del 12 de febrero del 2019, obteniendo representatividad legal el 29.01.2019 cuando fueron inscritos su designación en el libro de Personas Jurídicas con Partida Electrónica N° 11002451-SUNARP-HUARAZ, por lo tanto nunca tuvieron conocimiento de dicho requerimiento, para lo cual piden facilidades para poder subsanar y poder presentar el POMDHI 2019 y así poder evitar sanciones;

Que, mediante Informe N°010-2019-ANA-AAA-HCH.ALA-HUARAZ/JLNL la Administración Local de Agua Huaraz, emite su informe final de instrucción en el cual concluye que la administrada presento su **Plan de Operación y Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica para el periodo 2019** fuera de plazo, debido a que cuando fue notificado recién había asumido el cargo de la aludida organización, lo cual no le

exime de responsabilidad, por tanto esta omisión está tipificada como falta grave en el literal a) del Artículo 105° del Reglamento de Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, describe como falta grave, **No elaborar o presentar a la autoridad para su aprobación, dentro del plazo establecido, el Plan de Operación y Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica;**

Que, mediante Carta N° 102-2019-ANA-AAA.HCH se puso de conocimiento a la administrada del informe final del ente instructor estando a lo expuesto por el Art. 253° del Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, el cual dispone poner de conocimiento del administrado y otorgarle el plazo de 05 días para presente sus respectivos descargos, la misma que fue recepcionado el 06.05.2019; siendo así, que mediante descargo de fecha 05.05.2019 la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Alto Santa**, aduce que en la fecha del 01.03.2019 solicita periodo prudencial para la elaboración y entrega del POMDHI-2019, por carecer de recursos económicos y personal técnico, así mismo, que llegaron a presentar dicho plan y obtuvo la Resolución Administrativa N° 044-2019-ANA-AAA.HCH.ALA-Huaraz de fecha 26 de Abril del 2019 que aprueba el POMDHI 2019, por lo que pide que se le exonere de la sanción ya que tuvieron pocos días para poder prepararlo y recién habían asumido el cargo;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 122-2019-AAA.HCH-AL/VAML, luego de analizada la documentación obrante en autos, señala que:

- 1.- Que, estando a lo expuesto por la organización de usuarios, y como es de verse de los actuados el presente proceso administrativo sancionador se aperturo en la fecha del 06.02.2019.
- 2.- Que, la administrada había asumida funciones y obtenido su representatividad legal el 29.01.2019 y la notificación de la apertura del presente PAS fue el 06.02.2019, fecha próxima a su investidura como consejo directivo.
- 3.- Que, debe tenerse en cuenta que al amparo del PRINCIPIO DE NATURALEZA DE LAS COSAS, que si recién habían asumido el cargo la Administración local de Agua Huaraz, debió ser un ente asesor antes que instructor, que si bien es cierto la presente infracción tipificada en el Art 105° Literal A) del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua (Ley N° 30157), es catalogada como grave, debe evaluarse que el consejo directivo de la organización era nuevo y por tanto su organización recién empezaba.
- 4.- Que, esta Autoridad reconoce que hay que hacer cumplir las normas relacionadas a los Recursos Hídricos y a la Ley de Organizaciones de Usuarios cuando exista una clara intención dolosa por parte de los infractores, pero en el caso de autos no ha existido intención de querer quebrantar la Ley (Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua -Ley N° 30157), por lo que esta Área opina porque se le aplique una sanción de amonestación escrita al administrado, pensando que en el futuro deje organizado dicha organización pueda presentar los instrumentos de gestión y evitar sanciones.

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huaraz, el Área Legal y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- SANCIONAR administrativamente a **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Alto Santa** con una sanción de **AMONESTACION ESCRITA**, por incurrir en la infracción tipificada en el literal A) del Artículo 109° el Reglamento de Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Alto Santa**, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. ROBERTO SUING CISNEROS
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama